

LA UNIÓN,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . 3»25
 Por un trimestre. . . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
 Juan A. García.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Estéban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
 y Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

SUMARIO.

Necesidad de la Agricultura en las escuelas. (Continuación. Exposición de las Maestras de Valencia.—*Sección oficial.* Exposición y real decreto sobre la propuesta unipersonal para la provisión de cátedras y escuelas.—Real orden haciendo algunas aclaraciones sobre quién se ha de entender por vocal más caracterizado de las Juntas provinciales de Instrucción pública. *Sección de Noticias. Correspondencia.*

NECESIDAD DE LA ENSEÑANZA

de la Agricultura en las escuelas. (1)

(Continuación.)

Los conocimientos de Agricultura que, con arreglo al actual plan de estudios, se adquieren en las Escuelas Normales, son de todo punto insuficientes para que los Maestros puedan más tarde llenar su misión en esta parte con el acierto necesario.

Prescindiendo de que se obliga á los aspirantes á cursar dicha ciencia sin conocer ni remotamente las que auxilian para que su estudio sea provechoso, para que se puedan entender siquiera las explicaciones del profesor, es tan limitado el número de lecciones, que apenas alcanzan á dar una ligerísima idea de lo más general. En la inmensa mayoría de las Escuelas Normales falta un campo de experiencias; por lo que la enseñanza tiene que reducirse á simples lecciones teóricas; y á nadie se esconde que es esta una de las asignaturas que más práctica material requieren para su aprendizaje.

(1) Véase el núm. 11 de este periódico:

Es verdad que en el tercer año de la carrera se exige un nuevo curso de Agricultura práctica; pero téngase presente que este curso se reduce á una lección semanal, que no se dispone de un área de terreno para practicar, que ni siquiera se poseen ejemplares perfectos de los instrumentos necesarios para las labores, y se echará de ver lo poco que puede hacerse en dicho curso. Esto aparte de que la inmensa mayoría de los profesores de escuelas rurales no estudian el tercer año.

Se hace preciso, pues, que en el programa general de las Escuelas Normales se conceda mayor extensión al de esta asignatura, y se procure todo lo necesario para que se estudie con verdadero provecho.

Y á este propósito se nos ocurre una idea: puesto que recientemente se han creado en algunas provincias granjas—modelos para la Agricultura, habría inconveniente en que, allí donde se pudiera, se utilizasen para la práctica de la enseñanza de los Maestros? ¿Y si se las considera útiles, no lo sería también el que dichas granjas se aumentasen desde luego, estableciéndose una en cada capital de provincia? Bien sabemos nosotros que la escasez del Erario no permite innovaciones de mucho costo; pero cuando estas son verdaderamente útiles, cuando pueden producir beneficios inmensos, ¿no es preferible aumentar los gastos á

continuar privados de aquellos beneficios? ¿No se emplean sumas de mayor consideración en atender á necesidades mucho menos apremiantes que la que nos ocupa? ¿Por qué, pues, no se ha de atender en primer término á lo más necesario?

Y si las Escuelas Normales deben disponer del que hemos llamado campo de experiencias agrícolas, no menos necesitan de él las comunes de primera enseñanza.

Nadie desconoce las inmensas ventajas que el método intuitivo ofrece para comunicar conocimientos, y todos alcanzan que dicho método tiene especial aplicación en los centros de enseñanza cuyos alumnos sean de corta edad, porque no hallándose en disposición de raciocinar en abstracto, necesitan concretar sus juicios y lo consiguen con bastante perfección por medio del sentido de la vista. Vanas é inútiles serán todas las lecciones de agricultura, vanos é inútiles los esfuerzos del más laborioso profesor, si no puede demostrar con ejemplos prácticos la bondad de sus doctrinas.

Aunque sea muy triste confesarlo, hemos de convenir en que nuestros labradores chapados á la antigua, que són los más, se hallan tan aferrados á las prácticas rutinarias que más no puede ser.

Pierde lastimosamente el tiempo todo el que se empeña en conseguir que reformen sus abigarrados y desventajosos sistemas de producción, que abandonen la costumbre de barbechar tanto; que acepten instrumentos de labor más en armonía con las necesidades del cultivo, etc. etc.; labraron ó plantaron como ellos sus padres ó sus abuelos y obtuvieron buenas cosechas: esto es lo único que ven, y la desconfianza, hija tal vez de su crasísima y mil veces punible ignorancia, no les deja alcanzar que, si practicando las labores á la antigua, las cosechas con que el cielo premió sus fatigas fueron buenas, con seguridad hubieran resultado bonísimas si las hubieran llevado á efecto de conformidad con los principios de la moderna ciencia agronómica.

Y no es lo peor que ellos no quieran entrar en el contenido, sino que sus hijos que no tienen otros maestros prácticos que sus padres para el trabajo del campo, se hacen

rutinarios como ellos, lo cual imposibilita extirpar el mal.

Otra cosa sería indudablemente si cada escuela primaria tuviera á su disposición una hectárea de terreno laborable. Allí verían los alumnos cómo se practican las operaciones agrícolas con mayor economía de tiempo y de dinero y con más ventajosa y abundante producción. Allí se acostumbrarían insensiblemente á emplear los sistemas de cultivo aconsejados por la experiencia no rutinaria, sino basada en los más sólidos principios científicos; y con la ilustración, celo y laboriosidad de los Maestros y la aplicación al trabajo por parte de los discípulos, no pasarían muchos años sin que se experimentasen ventajas positivas y de verdadera importancia en la producción. En esto, como en todo, el hombre no abandonaría con facilidad lo que desde niño practicó con satisfactorios resultados; y como al mismo tiempo se procuraría inculcar en él la necesidad de progresar y se desarrollaría su afición á ensayar nuevos sistemas, si en adelante se dieran á luz, en tiempo no lejano quedaría la perniciosa rutina absolutamente proscrita de la labor del campo, lo cual aumentaría muchísimo la producción, y sustituiría la aversión que en la actualidad se tiene á esta clase de trabajos tan importantes de suyo y tan reproductivos cuando se practican bien, con una afición decidida á dedicarse á ellos.

Los magníficos resultados que ofrecen las escuelas de otros países en donde se concede á la enseñanza de la agricultura toda la importancia que nosotros quisiéramos tuviera en el nuestro tan apto para la producción, convencerán mucho mejor que nuestras desautorizadas frases de la verdad é importancia de nuestros asertos.

Miguel Vallés.

He aquí la exposición que varias Maestras de Valencia han dirigido al Sr. Ministro de Fomento, según nos participa *La Institutriz*, periódico de 1.^a enseñanza de aquella localidad:

Deseamos que las exponentes sean atendidas en sus justas aspiraciones.

«Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Exce-

lentísimo Sr.: Las que suscriben, Profesoras de primera enseñanza y de escuelas públicas de niñas, á V. E. respetuosamente exponen: Que noticiosas de que V. E. viene ocupándose hace tiempo en la confección de un proyecto de ley para la primera enseñanza, han creído llegado el momento oportuno de hacer notar á V. E. la incomprensible desigualdad de sueldos que existe entre los Maestros y Maestras de una misma localidad. Esto como V. E. comprenderá con su elevado criterio y privilegiado talento, es á todas luces injusto, porque si el trabajo se remunerara según la calidad y cantidad, el nuestro no va en zaga al de los Maestros, porque si bien estos tienen el deber de educar é instruir á los niños, nosotras tenemos á los niños y las niñas, porque al educar á las que más tarde han de ser esposas y madres, nuestra misión tiene doble objeto é importancia, porque educando á una niña se educan muchas generaciones; pues nadie pone en duda que la educación comienza en la cuna, y que si conseguimos hacer buenas é ilustradas madres, buenas é ilustradas serán las generaciones venideras. Queda, pues, probado, que la clase de trabajo que las Maestras prestamos á la sociedad es de tan buena calidad, ó mejor, que el trabajo de los Maestros, y en cuanto á la cantidad de este mismo trabajo, ¿quién duda que es mayor el de las Maestras? Nosotras tenemos que enseñar el mismo número de asignaturas que los Maestros; los mismos registros debemos llevar en nuestras escuelas, y además corre á nuestro especial y exclusivo cuidado la importantísima enseñanza de labores, enseñanza, que dicho sea de paso, nos proporciona más trabajo que todas las otras juntas, y en la que fuera de las horas de clase tenemos que invertir otro tanto tiempo en preparar estas mismas labores, si es que queremos que todo marche con regularidad y sin retraso. Respecto á estudios y conocimientos, los mismos se nos exigen hoy que á los Maestros; los mismos derechos pagamos por matrículas, reválidas y expedición de títulos é iguales son también los ejercicios de oposición; pues si todo es igual, ¿qué razón hay para que los sueldos no sean también iguales? Que V. E. es recto y justiciero, demasiado lo saben las exponentes; y por lo mismo no titubean en

Suplicar á V. E. se sirva consignar en la nueva ley de primera enseñanza igual sueldo á las Maestras que á los Maestros de la misma localidad, ya que tantísimas y poderosas razones militan en pró de tan justa petición.

Valencia 20 de Marzo de 1882.—Excmo. Señor: Siguen cuarenta y cinco firmas.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

Señor: En contradicción con las prácticas

establecidas en los pueblos modernos, se conserva vigente en nuestro país el sistema de las propuestas en forma de terna para la provisión de cátedras. La costumbre ha persistido tradicionalmente, á pesar de otros progresos alcanzados en el organismo de los estudios, y á pesar también de la opinión pública generalmente inclinada en su contra. Porque analizadas y discutidas las razones en que se funda esta antigua manera de proveer el cargo de profesor, se manifiestan clara multitud de inconvenientes que afectan hoy á la enseñanza en general y á los mismos individuos que pretenden tomar en ella parte activa, sin que resulte aparentemente otra ventaja que el derecho innegable del Ministro á elegir uno de tres candidatos designados, dado que este derecho pudiera ejercitarse en beneficio directo de la Instrucción pública.

No ha obedecido siempre la formación de la terna á idénticas prescripciones legales. Hace cerca de 40 años, cuando comenzaron á mejorarse los estudios en relación con los adelantos europeos, no era exclusivo, como lo es ahora, el método de la oposición para ingresar en el profesorado; pero se establecía el principio, aunque alternando con nombramientos de catedráticos de Real orden. La ley determinaba en aquella época que los Tribunales de oposición propusieran al Ministro en terna los tres candidatos más beneméritos, sin exigir que señalara entre unos y otros orden alguno de capacidad científica, á diferencia de lo que se prescribe hoy. La elección podía ser entonces sinceramente libre, porque todos eran igualmente merecedores de la cátedra, á juicio del Tribunal; pero ocurría también, de acuerdo con estos principios, que el sólo hecho de figurar en terna, sin distinción de puesto, valía tanto como estar declarado apto para el ejercicio de profesor, y se sabe por experiencia que así ingresaron todos ó los más de ellos, como catedráticos de oposición, en los establecimientos públicos de enseñanza. No puede negarse que en esos tiempos en que la elección se verificaba sin menoscabo de la equidad, el sistema era improcedente, y la terna inútil, porque resultaban las más veces nombrados los tres propuestos: uno para desempeñar la asignatura objeto de la oposición, y dos para explicar otras distintas y en ocasiones de diferente facultad y categoría.

Alteraron las legislaciones posteriores aquella fórmula antigua de presentar al Ministro á los tres más beneméritos, y poco á poco comenzaron á precisarse los grados de suficiencia que debían concurrir en cada uno de los candidatos. Conforme con estas bases, ordena el reglamento vigente que los Tribunales formalicen la propuesta, decidiendo por medio de votaciones individuales y secretas si el opositor ha demostrado aptitud suficiente para ser nombrado catedrático, y si resultasen aptos dos ó más, se determinará de igual modo quién es de

entre ellos el que reúne mérito mayor, y quienes le siguen en el orden de mérito relativo, para lo cual se les concede el núm. 1, el 2, el 3, y así sucesivamente. Clasificados de este modo, se hará la propuesta en terna, colocando en primer lugar al opositor que haya obtenido el núm. 1, y en segundo y tercer lugar á los que hayan obtenido los números 2 y 3. Fácilmente se deduce de las anteriores disposiciones legales que habrá siempre en cada propuesta un individuo superior en aptitud á los demás para ser nombrado catedrático, y dos que le siguen inferiores en mérito.

Comparada la terna de hace 30 años con la de ahora, así en la manera de constituirse como en sus resultados prácticos, no hay duda de que ambas carecen de fundamento racional para conservarlas en lo futuro, y que con justicia se encuentran desechadas en los países civilizados, como lo estuvieron en España, y con general aplauso, desde 1870 hasta 1875. Las ternas de época anterior ofrecen continuos ejemplos de aceptarse dos de los tres candidatos, y sin criterio fijo. Las de ahora producen el hecho contrario de abandonar á su propia suerte á dos opositores declarados con aptitud, sin que la ley los ampare con el más mínimo derecho. Bien sea por exceso de equidad, bien sea por defecto, es innegable que huelgan dos individuos en las propuestas del uno y del otro sistema.

La facultad de elección concedida al Ministro ha motivado acaso la insistencia en perpetuar el procedimiento, y pudiera considerarse como razón de ella la suprema inspección y protectorado que ejerce en los estudios, que no se justifica, sin la garantía de que los Profesores elegidos reúnan, aparte de la capacidad científica, cuantas condiciones de alta conveniencia pública parezcan necesarias para la difícil misión que se les confía. Pero enfrente de semejantes consideraciones se presenta, clara como la luz, la indiscutible verdad de los hechos. Infinitos candidatos propuestos en primer lugar han sido constantemente elegidos para los cargos del Profesorado, con evidente demostración de la inutilidad de las ternas. Las excepciones de esta regla general, muy escasas por fortuna, concurren satisfactoriamente á confirmar el propósito; porque estudiados los casos que han sido objeto de la excepción, por desestimarse á los primeros lugares, aparece que el Ministro unas veces se apresura á compensarlos con cátedras análogas; otras da el ejemplo de postergar hoy á los mismos que elige mañana en nuevas propuestas; otras desecha á quien ya tenía cátedra ganada por oposición; y finalmente, no existe caso alguno que en realidad obedezca á las ideas de supremo protectorado ó de altas consideraciones de conveniencia pública. No aciertan tampoco los que suponen enzalada la cuestión con exigencias de la política; porque hoy desempeñan cátedras numerosos Profesores

de opiniones muy diversas, que han sido nombrados sin excepción en todas épocas y por todos los Gobiernos.

De todo ello se deduce que el actual sistema de propuestas no puede menos de originar quizás lamentables perturbaciones, pues conocidos los medios que desdichadamente se emplean para torcer la recta intención del Ministro, no cabe esperar sino consecuencias desagradables. Así vemos, entre otros males, á la juventud estudiosa y modesta que se aleja de estos certámenes, considerándose impotente para las luchas de influencias y de recomendaciones, despues del combate leal y público de los ejercicios, sin que sea tampoco envidiable para el Gobierno la posesión que disfruta de un derecho que de tantas maneras es susceptible de lastimar la honra, la fortuna y el porvenir de aquellos que de buena fé se consagran al estudio.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1882.—Señor:—
A. L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La provisión de cátedras y escuelas en todos los grados de la enseñanza se hará mediante propuesta unipersonal, sea cualquiera el turno á que correspondan.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—
El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la consulta del Sr. Obispo de Almería respecto al lugar que ha de ocupar el Delegado diocesano en las Juntas del ramo, aquella Corporación á informado lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Obispo de Almería consulta al Gobierno, y éste al Consejo de Instrucción pública, qué lugar ha de ocupar el Vocal eclesiástico en la Junta provincial y en las comisiones de su seno que se nombren para entender en los Tribunales de exámenes y oposiciones á Escuelas vacantes, tanto cuando asista el Gobernador como cuando no asista, y si, caso de deber ocupar el primer lugar despues de este, tendrá que presidir la sesión en ausencia de dicha Autoridad.

El art. 3.º del decreto de 19 de Marzo de 1875 previene que será Presidente de la Junta el Gobernador, y en su ausencia el Rector de la Universidad ó el Juez de primera instancia, y una orden de la Dirección general de Instrucción pública de 28 de Mayo

del mismo año, dictada á consecuencia de una consulta del Gobernador de Santander, dispone que cuando el Juez de primera instancia no pueda sustituir al Gobernador en la Presidencia de la Junta, lo verifique el Vocal más caracterizado de la corporación con el dictado de *Presidente accidental*.

Segun el art. 1.º del decreto de 14 de Setiembre de 1870, forman parte del Tribunal de oposiciones para proveer Escuelas de primera enseñanza dos individuos de la Junta de Instrucción pública nombrados por acuerdo de esta corporación: y el art. 4.º del mismo decreto dispone que dichos Tribunales serán presididos por el Juez más caracterizado, á Juicio de aquellos, haciéndose constar su designación en el acta de la sesión preparatoria.

Por último, en los Tribunales se exámen no tiene ninguna intervención la Junta provincial.

Por manera que, en virtud de estas disposiciones, está bien determinado quién ha de ocupar el primer lugar despues del Gobernador en las sesiones que la Junta celebre, así como el Juez que ha de presidir los Tribunales de oposición. La duda sólo puede existir en el caso á que se refiere la citada orden de la Dirección general respecto al Vocal más caracterizado; y en tal supuesto el Consejo, con objeto de evitar susceptibilidades enojosas entre los individuos de una misma corporación, opina que el lugar preferente entre los Vocales de la Junta, cuando á sus actos no concurre ninguno de los tres designados en el art. 3.º del decreto citado y cuando fuera de la Junta haya de funcionar alguna comisión de su seno, si resultare empate al designar el Vocal más caracterizado, debe entenderse por la antigüedad del nombramiento, y en igualdad de fechas por la mayor edad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

En la sesión que el día 20 del actual celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Juez de 1.ª instancia D. Manuel Grande y con asistencia de los Sres. Castillo, Andrés, Navarro, Lope, Gimenez y Moraga se acordó:

Aprobar el acta de la anterior haciendo constar que la provisión interina de la escuela de niños de Valdelinares se había hecho por mayoría en virtud de una votación.

De conformidad con la indicación del Rectorado de este distrito, elevar á dicho centro las propuestas para proveer varias escuelas de niños anunciadas por traslación, incluyendo en ellas á D. Juan José Nevot, único aspirante á la de Albentosa.

Conceder ocho días de licencia, para asuntos propios, á D. Andrés Gomez Maestro de Fuenferrada, y quince días á D.ª Julia Madre, Maestra de La Hoz.

Trasladar al Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de Albalate en la que se participa á la Junta la clausura de aquellas escuelas á consecuencia de haberse desarrollado en dicho pueblo la enfermedad variolosa, y prevenir al referido Alcalde las abra de nuevo tan pronto como aquella cesare.

Informar favorablemente, de conformidad con el del Inspector, el expediente de subvención de escuelas incoado por el Ayuntamiento de Montalbán, y cursarlo á la Superioridad.

Pasar á informe del Alcalde de Concud una reclamación de haberes hecha por D. Joaquin Gascón, Maestro de dicho pueblo, y prevenir á este que se limite al cumplimiento de los deberes propios de su cargo, ó que acuda á los tribunales de justicia si encuentra méritos para ello en la conducta que observan aquellas autoridades respecto á su personalidad.

Informar favorablemente, como el Sr. Inspector, el expediente de sustitución de la Maestra de Cañizar y elevarlo á la Superioridad.

Tener presente, para ulteriores efectos, una comunicación de D. José Pastor, Maestro de Puebla de Valverde, por la que hace saber á la Junta que en aquella localidad existe una escuela de párvulos, de niños, de niñas, de adultos y de adultas dirigida por una Maestra privada.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Peracense el expediente de quejas instruido contra el Maestro de dicho pueblo por los padres de familia del mismo.

Devolver al Rectorado con informe favorable una solicitud de D. Manuel Cortel, Maestro de Burbáguena, que desea conseguir autorización para continuar sus estudios en esta Escuela Normal.

Devolver al Sr. Gobernador, despues de quedar enterada la Junta, una instancia de varios vecinos de Anadón, quejándose de la conducta del Secretario de dicho pueblo que es á la vez Maestro del mismo.

Publicar en el *Boletín oficial* la relación de varios pueblos correspondientes á los partidos de Mora, Montalbán y Teruel, cuyos presupuestos escolares no se han recibido en la Secretaría de la Junta, con objeto de que los respectivos profesores los remitan en breve plazo.

Hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos: para Noguera, D.ª Dolores Delgado; para El Campillo, D.ª María Mallén;

para Rillo, D. Fulgencio Martín y para Villar del Cobo, D. Izequiel Navarro.

Remitir á la Dirección general, con copia de los antedentes que obran en la Secretaría de la Corporación, el recurso de alzada del Ayuntamiento de Fortanete; contra el acuerdo de la Junta relativo á la farmacia que el esposo de D.^a Carmen Altaba, Maestra de dicho pueblo, tiene establecida en la casa-habitación de su señora.

Pasar á informe del Inspector el expediente de sustitución incoado por D.^a Fermina Grafulla.

Manifestar á la Maestra de Cantavieja que no puede incluir en un solo presupuesto las cantidades para material de su escuela correspondientes al actual ejercicio y al siguiente.

Que se agreguen al itinerario formado por el Sr. Inspector para la visita ordinaria de las escuelas de los pueblos del partido de Calamocha otros pueblos que tienen incoados expedientes de quejas contra sus Maestros.

Pasar al Sr. Gobernador una comunicación del Maestro de Escorihuela, en la que participa haberse desarrollado en dicho pueblo una enfermedad contagiosa.

Cursar la instancia del Maestro electo para Badenas que pide al Rectorado un mes de próroga para tomar posesión de aquella escuela.

Acceder á la solicitud de D. Antonio Conejero, que desea recibir por conducto de la Junta su título profesional existente en la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Pasar á informe de la Junta local de Cosa el expediente de quejas instruido contra el Maestro de aquella localidad.

Trasladar al Ayuntamiento de esta capital, para que informe, una solicitud documentada de D. Francisco Perez, Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de esta provincia, pidiendo aumento de sueldo con arreglo al art. 8.^o del Reglamento de 1849.

Enteróse la Corporación:

De haberse recibido aprobados los nombramientos de Maestros interinos hechos en la sesión anterior.

De haber quedado, vacantes varias escuelas por haber tomado posesión de otras los Maestros que las desempeñaban.

Del fallecimiento del Maestro de Villar del Cobo;

De que el Ayuntamiento de Fuentespalda ha encargado provisionalmente la enseñanza á Doña Leonor Serret, Maestra titular;

De que Doña Cecilia Cervera renuncia la escuela de niñas de Griegos y desea continuar sirviendo la sustitución de la de Monreal, y

De que D.^a Ramona Barberán Maestra de Gargallo á vuelta á encargarse de su escuela.

La prensa del ramo en general se ha declarado en contra del último decreto sobre escuelas de párvulos.

Era de suponer. En nuestro concepto es de lo malo lo peor: conculca derechos legítimamente adquiridos; crea otros á medias, y abre de par en par las puertas al favoritismo.

«Esto, Ines, ello se alaba.»

En virtud del último concurso de ascenso, el Rectorado ha hecho los siguientes nombramientos: D. Gregorio Valero, para Torre de Arcas; D. Manuel Salvador Buj, para Cirujeda; D. Manuel Puig, para El Campillo; D. Juan de Mata Escolano, para Tormón; D.^a Francisca Asensio, Portoles para Terriente.

«Si el Maestro difunto de Albentosa, D. José Aznar, no hubiera sido aprobado en los ejercicios de mejora de dotación que practicó, hubiera perdido la escuela.» Esto afirma el Rectorado de Zaragoza en una comunicación que dirige á la Junta de Instrucción pública de esta provincia. ¿Será posible que el Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito desconozca la disposición 3.^a de la real orden de 4 de Febrero de 1880? ¿Y sobre todo, la orden de la Dirección general de 28 de Junio del mismo año? ¿No hubiera percibido el aumento, pero perder la escuela, por qué?

Si en lugar de resultar en minoría los señores Grande, Andrés y Giménez, que en la última sesión de la Junta de Instrucción pública optaron por alzarse de la resolución del Rectorado ante la Dirección general contra la opinión de los señores Castillo, Navarro, Lope y Moraga, hubieran resultado en mayoría; ya hubiéramos visto lo que resolvía la Dirección.

Aunque persistimos en nuestra opinión, no queremos decir una palabra más respecto de este asunto, porque no se crea que entra en nuestro propósito perjudicar al único aspirante por traslado D. Juan José Nevot, muy querido amigo nuestro y persona dignísima por todos conceptos.

El art. 7.^o del decreto de 29 de Julio de 1874 dice así:

«Los fundadores, empresarios ó directores de establecimientos privados de enseñanza podrán adoptar con entera libertad las disposiciones que juzguen más conducentes á su buen régimen literario y administrativo. El Gobierno únicamente se reserva el derecho de *inspeccionarlos en cuanto se refiera á la moral, y á las condiciones higiénicas, y el de corregir en la forma que los reglamentos prescriben las faltas que en esta materia se cometan.*»

Recomendamos al Ayuntamiento de Fortanete la lectura de la siguiente disposición, para que vea hasta qué punto es pertinente el recurso de alzada que acaba de entablar:

«En vista de una instancia de D. Manuel Aranda y Mena, Maestro de la escuela de párvulos de Pedroñeras, esta Dirección general se ha servido declarar que no existe incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de Maestro y el de la profesión de Farmacéutico, siempre que no se desatiendan las funciones de aquel.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.»

¿Qué le parece al Ayuntamiento de Fortanete? ¿Si el mismo Maestro puede ser Farmacéutico, habrá alguien que dude que el esposo de una Maestra, boticario de profesión, puede establecer su oficina dentro de la casa habitación que la ley concede á su señora, siempre que no se perjudique á la enseñanza ni se ponga en peligro la salud de las niñas?

La relación de escuelas vacantes remitida al Rectorado para el correspondiente anuncio, comprende las siguientes: Por concurso: *De niños*. Pozuel y Fonfria. *De niñas*. Monreal (sustitución), Aldehuela y Campillo. Por traslación: *De niños*. Valdelinares, Villar del Cobo y Rillo. *De niñas*. Foz-Calanda, Gudar, Castellnou, La Cuba, Noguera, Maicas, Bueña y Son del Puerto.

Es casi seguro que para las próximas oposiciones no habrá más escuelas vacantes que la de niños de Nogueruelas. También corresponde al turno de oposición la de niñas de Aliaga, cuya Maestra será nombrada en breve para la de Valderrobres; pero creemos que, aun cuando se decida á trasladarse, no lo podrá verificar antes de publicarse el correspondiente anuncio.

Con verdadero sentimiento anunciamos á nuestros lectores, que el día 30 del pasado mes falleció en Madrid el Ilmo. Sr. D. Manuel Ruiz de Salazar y Fernandez, Doctor en Medicina y Cirujía, Individuo de número de la Real Academia de Medicina de Madrid, Presidente de la Sociedad Hidrológica Española, Individuo de la de París, Sócio de Mérito de varias Corporaciones Científicas Nacionales y Extranjeras, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Médico Director de la Baños minerales de Panticosa.

Era el ilustre finado padre de nuestro respetable amigo D. Emilio, Director de *El Magisterio Español*, ilustrado periódico de Instrucción pública.

Reciba su distinguida familia el más sentido pésame que desde las modestas columnas de esta publicación le enviamos.

El Dr. D. Manuel Ruiz de Salazar y Fernan-

dez, era uno de los más distinguidos profesores de Medicina, que por sus escritos, clínica de los establecimientos balnearios y condiciones de honradéz y rectitud de carácter, disfrutaba estimación y unánimes simpatías. (D. E. P.)

Los Maestros de primera enseñanza de Alcoy, han dirigido por conducto de la Junta provincial, una instancia al Sr. Ministro de Fomento, pidiéndole que se sirva declarar que para la resolución de los concursos y formación de los escalafones destinados á satisfacer el sobresueldo á los Maestros, se atienda á la mayor categoría de los títulos de los interesados con preferencia á la antigüedad de los mismos en el servicio.

Dice *La Reforma*:

«Como nos lo suponíamos y era de esperar, los Maestros de párvulos con título elemental, superior ó normal, y que han obtenido sus Escuelas por oposición, se ven muy satisfechos, según cartas que de un buen número de ellos tenemos, de que se les conceda, como indudablemente se les concederá, el pase á Escuelas elementales.

Ya señalábamos en nuestro número anterior los lunares de que en otro concepto adolecía el decreto sobre párvulos, y creemos que todo lo demás que del decreto se diga, es impertinente y verdaderamente pueril.»

¿Y los Maestros de escuelas elementales que tienen desde hace años derecho á ocupar las vacantes que, según se dice, se concederán á los de párvulos, se verán tan satisfechos, estimado colega?

¿No hubiera sido más justo y equitativo disponer que las escuelas de párvulos vacantes en lo sucesivo se anunciaran por traslación y ascenso para proveerlas entre los actuales Maestros de esta clase, y que se reservaran para las nuevas Maestras las que no se proveyesen por falta de aspirantes?

Nosotros creemos que, procediendo así, no se lastimarían derechos de ningún género.

De *La Defensa*:

«La cuestión de pagos á los Maestros sigue de mal en peor, según dicen la mayoría de nuestros colegas de provincias.

Si no se atreve el Sr. Albareda á llevar los Maestros al Estado, de la misma manera que va á modificar la organización de las Juntas, creemos tiempo perdido, y ni el Magisterio tendrá independencia, ni será considerado y cobrará como hoy cobra en tres plazos.

«Por oposición.—Anuncia *La Correspondencia de España* que en breve se sacarán á o-

sición todas las escuelas de niños de ambos sexos de Manila y sus arrabales, á cuyo fin se publicarán oportunamente los correspondientes programas.—Dada la situación precaria de muchos Maestros en la Metrópoli, nada extraño será que, según sean las plazas, haya más de *de cuatro* y más de *cuarenta* que se decidan á hacer un viaje de *tres mil leguas* para ir á ganar en aquellas remotas posesiones españolas un pedazo de pan que, amasado y todo con el sudor de su frente, no puedan llevar á la boca sino tarde y mal en la Península..

No disponemos todavía del acta que ha debido levantarse con motivo de la reunión de Maestros que tuvo lugar en esta capital el día 25 del mes anterior y por eso no podemos publicarla. Lo que en la reunión se acordó fué que la Junta directiva nombrada en Julio anterior funcione con el carácter de interina; y que, asociada de los señores presentes, se dirija á los Maestros de la provincia para que se reúnan por partidos y nombren un representante que venga á esta capital el día que se designe para nombrar la Junta definitiva.

CORRESPONDENCIA.

- D.^a P. J. N.—V. Satisfecho un año de suscripción que vencerá en 1.º de Julio próximo.
- » D. G.—P. Idem idem que vencerá en 13 de Octubre.
 - » A. L.—C. de P. Idem un semestre que venció en 13 de Febrero último.
 - » V. C.—C. Idem de un año que venció en 1.º de Enero último.
 - » M. del P. D.—Idem idem que venció en 15 de Enero último.
 - » M. B.—A. Idem idem que venció en 1.º de Enero último.
 - » M. A.—P. Idem idem que venció en 10 de Marzo próximo pasado.
 - » J. C.—B. Idem idem que vencerá en 13 de Mayo próximo.
 - » F. M.—H. Idem idem idem.
 - » A. L.—R. Idem dos idem.
 - » A. B.—P. Idem uno idem.
 - » L. M.—B. Idem idem idem.
 - » T. M.—T. los N. Idem idem idem.
 - » G. P.—L. H. de la V. Idem idem idem.
 - » J. M.—Idem. Idem idem idem.
 - » P. A.—M. Idem idem idem.
 - » F. S.—J. Idem idem idem.
 - » C. C.—B. Idem idem idem.
 - » M. P.—A. Idem idem idem.
 - » E. A.—M. Idem dos idem.
 - » A. V.—M. Idem uno que venció en 13 de Mayo último.
 - » G. N.—N. Idem idem que vencerá en 13 de Mayo próximo.
 - » F. de D.—N. Idem idem idem.
 - » T. M.—C. Idem idem idem.
 - » T. S.—T. Idem idem idem.
 - » V. S.—M. de las M. Idem idem idem.
 - » C. B.—C. Idem idem idem.
 - » A. J.—T. los N. Idem idem que vencerá en 1.º de Enero del año próximo.
 - » M. M.—La Z. Idem idem que vencerá en 13 de Mayo próximo.
 - » G. L.—A. Idem idem idem.
 - » M. A. Y.—V. Idem dos idem.
 - » L. M.—P. Idem idem idem.
 - » F. N.—C. Idem uno que venció en 1.º del mes actual.
 - » R. C.—G. Idem idem que vencerá en 13 de Mayo próximo.
 - » J. N.—M. Idem idem que venció en 3 de Marzo último.
 - » M. A.—V. del S. Idem idem que finará en 13 de Mayo próximo.
 - » J. G.—R. de la C. Idem idem idem.
 - » R. N.—C. Idem idem idem.
 - » J. A.—C. Idem idem idem.
 - » F. Y.—A. Idem idem idem.
 - » T. V.—A. Idem idem idem.
 - » C. C.—M. Idem idem que venció en 2 de Diciembre último.
 - » M. T.—C. Idem idem que vencerá en 1.º de Julio próximo.
 - » J. C.—B. Idem idem que finó en 17 del pasado Marzo.
 - » J. C.—A. Idem idem que finará en 13 de Julio próximo.
 - D. J. E.—C. Idem idem que finará en 24 de Octubre próximo.
 - » M. P.—C. de V. Idem idem que vencerá en 2 de Agosto próximo.
 - » M. H.—F. de R. Idem idem que finará en 31 de Diciembre del presente.
 - » A. S. F.—Idem idem que finará en 13 de Julio próximo.
 - » M. R.—C. de T. Idem idem que finará en 13 de Mayo próximo.
 - » N. C.—S. M. Idem idem idem.
 - » R. G.—N. Idem idem idem.
 - » F. L.—M. Idem dos idem.
 - » V. P.—R. de M. Idem uno idem.
 - » M. C.—S. de C. Idem idem idem.
 - » L. P.—A. Idem dos idem.
 - » M. F.—P. de H. Idem uno idem.
 - » P. B.—B. Idem idem idem.
 - » C. V.—T. de A. Idem idem idem.
 - » R. A.—C. Idem idem idem.
 - » J. I.—V. Idem idem idem.
 - » M. G.—T. del C. Idem idem idem.
 - » J. F.—Idem idem idem.
 - » J. B.—C. Idem idem idem.